



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

22 DE DICIEMBRE DE 2018

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10174

DECRETO 019

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión de Pleno de fecha 11 de septiembre del presente año, aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión de Hacienda y Finanzas con 7 diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS DIPUTADOS(AS)		CARGO
Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez.	Junta Directiva	Presidenta
Dip. Katia Ornelas Gil.		Secretaria
Dip. Ricardo Fitz Mendoza.		Secretario
Dip. Beatriz Milland Pérez.		Vocal
Dip. Tomás Brito Lara.		Integrante
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.		Integrante
Dip. Manuel Antonio Gordillo Bonfil.		Integrante

II. Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se realizó la primera sesión de la Comisión donde se declara legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. Que en fecha 24 de octubre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte del L.C. Adrián Magaña Martínez, Director de Finanzas del Ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

IV. El 30 de octubre del año en curso, en sesión pública del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de mérito a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda, de

conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

V. En virtud de lo anterior los integrantes de La Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, previo estudio y análisis tuvieron a bien emitir el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de

Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70, 71 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares y acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

II. Los Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

III. Los Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

IV. Los Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

V. Las Participaciones: Son las cantidades que corresponden al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

VI. Las Aportaciones: Son recursos federales que corresponden a los municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo, establece la Ley.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

SEXTO.- Que a su vez, los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar,

examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no la presente dentro del término legal, se tomará como tal la que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición.

SÉPTIMO.- Que en la remisión del proyecto de Ley de Ingresos, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó los montos por rubros de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

Ingresos a mayor 2016-2018

(En Pesos)

Concepto de Rubro de Ingresos	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Impuestos	\$20'686,636	\$28'647,321	\$14'038,530
Derechos	\$27'996,072	\$28'670,281	\$29'537,200
Productos	\$133,864	\$45,721	\$21,766
Aprovechamientos	\$9'757,526	\$4'591,587	\$2'142,623
Participaciones	\$386'024,422	\$368'021,484	\$311'087,269
Aportaciones	\$226'332,553	\$252'844,458	\$223'882,416
Convenios	\$65'820,222	\$131'174,470	\$45'507,056
Financiamiento	\$19'000,000.00	\$0	\$0

Totales \$755'751,295 \$813'995,322 * \$626'216,860

*Datos al 12 de octubre de 2018

OCTAVO.- Que la proyección de los rubros de ingresos para los siguientes tres ejercicios fiscales, en adición al año que se presupuesta, es la siguiente.

Proyección de Ingresos a mayor 2019-2022

(En pesos)

Concepto de Rubro de Ingresos	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Impuestos	\$19'594,732	\$20'084,600	\$20'586,715	\$21'101,383
Derechos	\$33'220,268	\$34'050,775	\$34'902,045	\$35'774,595
Productos	\$50,000	\$51,500	\$53,045	\$54,640
Aprovechamientos	\$2'135,000.00	\$2'188,375	\$2'243,085	\$2'299,160
Participaciones	\$401'240,027	\$409,264,820	\$417'450,116	\$425'799,118
Aportaciones	\$268'976,503	\$272,700,915	\$278'154,933	\$283'718,031

Convenios	\$15'105,076	\$15,482,700	\$15'869,770	\$16'266,515
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00
Financiamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Totales	\$740'371,606	\$753'873,685	\$777'850,900	\$797'296,194

NOVENO.- Referente al rubro de endeudamiento el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal no ha contemplado la contratación de Deuda; sin embargo, de acuerdo a lo que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO.- Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuada su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1, se presenta con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO PRIMERO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos		\$19'594,732.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$15,000.00
		1 Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del IVA	\$15,000.00

	12	Impuestos sobre el Patrimonio	\$13'035,535.00
		2 Impuesto Predial	
		1 Impuesto Predial Corriente	\$7'904,725.00
		2 Impuesto Predial Rezago	\$4'050,000.00
		3 Actualización del Impuesto Predial	\$1'080,810.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$6'148,742.00
		1 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	
		1 Enajenación de Bienes Diversos	\$0.00
		2 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$0.00
		4 Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	
		1 Urbano Vigente	\$3'869,000.00
		2 Rustico Vigente	\$2'279,742.00
	16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17	Accesorios de impuestos	\$395,455.00
		1 Recargos de Impuestos	
		1 Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	\$0.00
		2 Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$382,455.00
		3 Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		4 Recargo de Otros Impuestos	\$0.00
		2 Multas del Impuesto	
		1 Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
		2 Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00
		3 Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
		5 Multas de Otros Impuestos	\$0.00
		4 Gastos de Ejecución de Impuestos	
		1 Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	\$0.00
		2 Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$13,000.00
		3 Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		5 Otros Gastos de Ejecución	\$0.00
	18	Otros Impuestos	\$0.00
	3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
	31	Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	4	Derechos	\$33'220,268.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios	\$13'940,064.00
		1 Por licencias y permisos de Construcción	

		1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$8,750.77
		2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$702,692.23
		3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$71,512.00
		4	Permiso para Ocupación de Vía Pública con Material de construcción	\$31,632.75
		5	Permiso para Ocupación de Vía Pública con Tapial de construcción y/o Protección por metro cuadrado por día	\$30,648.00
		6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$5,261.24
		7	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$99,350.60
		8	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$159,772.40
		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones.	
		1	Fraccionamientos	\$25,000.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$51,080.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$25,000.00
		8	Constancia de div. y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rustico.	\$73,000.00
		3	De la propiedad Municipal	
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$522,880.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$62,317.60
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$20,432.00
		4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$146,952.40
		5	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$5,000.00
		6	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$5,000.00
		4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	
		1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$15,673.87
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$105,837.76
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$12,175.37
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$326,912.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales.	\$383,100.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$35,000.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones	
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$40,864.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	

		1	Certificación de actas de nacimiento	\$3'166,960.00
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$204,320.00
		3	Certificación de actas Matrimonio	\$439,288.00
		4	Certificación de actas de Divorcio	\$55,000.00
		5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$16,480.00
		6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$0.00
		7	Constancia de Negativas de Nacimiento	\$17,367.20
		8	Por certificación de tipo de predio	\$5,000.35
		9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$510,800.00
		10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$0.00
		11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$0.00
		12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$1'379,160.00
		13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$1'471,360.00
		14	Certificación de Registros de fierros y señales	\$81,728.00
		15	Constancias de Soltería	\$36,050.00
		16	Constancia Diversas	\$18,787.20
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	
		1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$21,553.60
		2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$43,352.62
		3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$238,439.40
		4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$81,411.20
		5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	\$0.00
		6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento.	\$31,567.44
		7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	\$20,000.00
		8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes.	\$0.00
		9	Acto de Divorcio Administrativo.	\$91,944.00
	7		De los Servicios Colectivos	
		1	Recolección de Basura	\$1'076,350.00
		2	Lotes Baldíos	\$0.00
		3	Vigilancia Comercial	\$1'967,300.00

44	Otros Derechos		\$19'280,204.00
	1	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	\$2'266,000.00
	2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$10,300.00
	3	De los Servicios Catastrales	
	1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$683,111.00
	2	Manifestación extemporánea de la construcción	\$0.00
	3	Constancia de Fusión de Predios	\$40,000.00
	4	Constancias de Cambio de Régimen	\$35,000.00
	5	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios	\$35,000.00
	6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$150,000.00
	7	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$62,000.00
	8	Certificación y/o Constancias Diversas.	\$10,000.00
	4	Anuencias por eventos públicos	\$3'040,000.00
	5	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	
	1	Derecho de Piso fijo y semi-fijo	\$255,400.00
	2	Derecho de Piso de Ferias Municipales	\$780,000.00
	3	Permiso de Carga y Descarga	\$3'677,760.00
	6	Por Maquila en Rastros	\$357,000.00
	7	Por Servicios de la Central Camionera	\$124,635.20
	8	Por Servicios del Mercado Público	\$201,255.20
	9	Licencia de funcionamiento	\$6'078,520.00
	10	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$39,331.60
	11	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$217,600.80
	12	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$33,642.20
	13	Por el Gimnasio Municipal	\$12,240.00
	14	Por Acceso al Basurero	\$469,936.00
	15	Por cuota por meretriz	\$17,000.00
	16	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito	\$684,472.00
45	Accesorios de Derechos		\$0.00
	1	Recargos	\$0.00
	2	Multas	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
49	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
5	Productos		\$50,000.00
	51	Productos	\$50,000.00
	1	Productos Financieros	\$50,000.00
59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$0.00
6	Aprovechamientos		\$2'135,000.00
	61	Aprovechamientos	\$2'135,000.00
	1	Multas	
	1	Derivadas por seguridad publica	\$100,000.00

		2	Derivadas por tránsito municipal.	\$350,000.00
		3	Multas de reglamentos	\$75,000.00
		4	Multas derivadas de obras públicas	\$75,000.00
		2	Indemnizaciones	
		1	Indemnización a favor del municipio	\$0.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$300,000.00
		3	Reintegros	\$550,000.00
		4	Aprovechamientos provenientes de obras publicas	\$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$70,000.00
		7	Otros Aprovechamientos	
		1	Donativos	\$100,000.00
		2	Subastas y Remates	\$105,000.00
		3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
		4	Cuotas de Recuperaciones	\$150,000.00
		5	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	0.00
		6	Otros Ingresos Adicionales	\$260,000.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales		\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos		\$0.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$0.00
Total General De Ingresos De Gestión				\$55'000,000.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.			\$685'371,606.00
	81	Participaciones		\$401'240,027.00
		1	Fondo General de Participaciones	
		1	Fondo Municipal de Participaciones	\$385'012,513.00
		2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$9'876,624.00
		3	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$3'000,000.00
		4	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$3'350,890.00
	82	Aportaciones		\$268'976,503.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	\$147'454,666.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV	\$121'521,837.00
	83	Convenios		\$15'105,076.00
		1	Estatales	
		1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$2'105,076.00
		2	Convenios Federales	
		1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	\$13'000,000.00

	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$50,000.00
		2	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.	
			1 Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$50,000.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos			\$0.00
	1	Endeudamiento interno		\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS				\$740'371,606.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TÓMAS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



DR. ROSENDO GÓMEZ LORA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: EjXac0zflqq9QAA19IFN53OpTFVLooCQCd2I3dR1nBBY4wMn56+SMLLuIMF/WRkw/VjuWfVtFqLbk9X+8RLHryQe28YLyvsBkW5dbrSO50oawhXxLGt0pZ0fb5JIYfrxWBzWeCmSe32XtVcmnL4u8NIKNHbr041v2/Fn4FZA47094EincCv256dl9hXjixyZGa/baiZALWXjAmuBbYs1IV7/6iBqC9tTkAN+lqcnAtUzr5OZhsDP2E6LtkKdb4NbJtyjAdpSpra1cbMAuNQiFogN829KxQz/dT6XkXISY5ez48Og378E+nYzW2VfPbuFcf+4jKyLFpYbZrJDCV+uQ==